

Contacto CONAMER JDR-CPR-AMMDC-AMB-B000212713

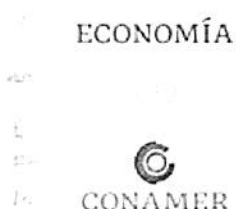
De: Gilberto Lepe Saenz
Enviado el: lunes, 27 de septiembre de 2021 10:22 a. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Claudia Veronica Lopez Sotelo; Karla Ivette López Rivero
Asunto: RV: Anteproyecto con Análisis de Impacto en la Competencia
Datos adjuntos: COFECE_Comentarios_PEC_Queso vf.pdf

Estimados,

Con el gusto de saludarles, por este medio solicito su valioso apoyo para que se pueda subir la opinión de COFECE a un anteproyecto regulatorio.

Quedo atento.

Cordialmente,



Gilberto Lepe Saenz
Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 10
San Jerónimo Aculco, Magdalena Contreras
C.P. 10400, Ciudad de México
Tel. 5629 9500 Ext.22619

✉ gilberto.lepe@conamer.gob.mx



De: Contreras de Velasco María José [mailto:mcontreras@cofece.mx]

Enviado el: viernes, 24 de septiembre de 2021 07:00 p. m.

Para: Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>; Pompa Michel Ricardo <rpompa@cofece.mx>; Lamb de Valdes David <dlamb@cofece.mx>

CC: Claudia Veronica Lopez Sotelo <claudia.lopez@conamer.gob.mx>; Karla Ivette López Rivero <karla.lopez@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Celia Perez Ruiz <celia.perez@conamer.gob.mx>; Juan Antonio Alcántara <juan.alcantara@conamer.gob.mx>

Asunto: RE: Anteproyecto con Análisis de Impacto en la Competencia

Estimado Gilberto,

En relación con el Anteproyecto DE PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018, QUESO – DENOMINACIÓN, ESPECIFICACIONES, INFORMACIÓN COMERCIAL Y MÉTODOS DE PRUEBA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE ENERO DE 2019 notificado en el correo de abajo, envío los comentarios de la Comisión Federal de Competencia Económica.

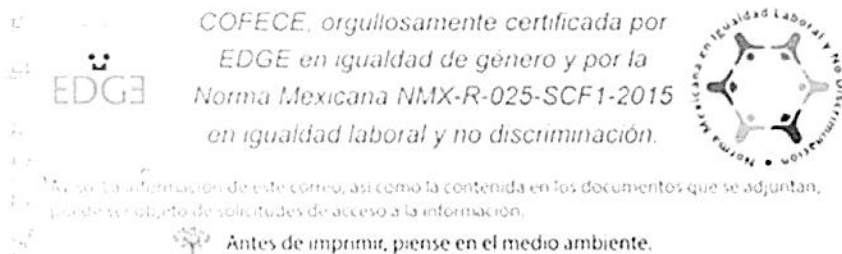
Mucho te agradeceré confirmar de recibido y publicar dichos comentarios en el expediente del Anteproyecto en cuestión.

Saludos,

MJ

María José Contreras de Velasco

Directora General de Promoción a la Competencia
Dirección General de Promoción a la Competencia



De: Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>

Enviado el: viernes, 27 de agosto de 2021 05:40 p. m.

Para: Contreras de Velasco María José <mcontreras@cofece.mx>; Ríos Dordelly José Rodrigo <jrios@cofece.mx>;
Lamb de Valdes David <dlamb@cofece.mx>

CC: Claudia Veronica Lopez Sotelo <claudia.lopez@conamer.gob.mx>; Karla Ivette López Rivero
<karla.lopez@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>

Asunto: Anteproyecto con Análisis de Impacto en la Competencia

Estimados David Lamb, María José Contreras y José Rodrigo Ríos,

Con el gusto de saludarles, de conformidad con la primera cláusula del Convenio Modificatorio al "Convenio de Colaboración celebrado el 23 de septiembre de 2013 entre la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y la Comisión Federal de Competencia Económica" de fecha 30 de mayo de 2016, me permito notificarles que el día de hoy, se recibió en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria un anteproyecto regulatorio remitido por la Secretaría de Economía (SE) acompañado de su formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de alto impacto con análisis de impacto en la competencia, análisis de riesgos y análisis de impacto en el comercio exterior, relativo a lo siguiente:

PROYECTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018, QUESO – DENOMINACIÓN, ESPECIFICACIONES, INFORMACIÓN COMERCIAL Y MÉTODOS DE PRUEBA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE ENERO DE 2019

Mismo que puede ser consultado en las siguiente liga electrónica:

<https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/26303>

Saludos cordiales,

ECONOMÍA



CONAMER

Gilberto Lepe Saenz
Coordinador General de Manifestaciones de Impacto
Regulatorio

Bldv. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 10
San Jerónimo Aculco, Magdalena Contreras
C.P. 10400, Ciudad de México
Tel. 5629 9500 Ext.22619

gilberto.lepe@conamer.gob.mx

Consideraciones sobre el “Proyecto de Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018, Queso-Denominación, Especificaciones, Información Comercial y Métodos de Prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2019” (Anteproyecto 2021)¹

I. Antecedentes

1. El 31 de enero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la “Norma Oficial Mexicana NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018, Quesos – Denominación, Especificaciones, Información Comercial y Métodos de Prueba” (NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018 o NOM).²
2. El 13 de enero de 2020, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) publicó en su portal el “Proyecto de Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de la NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018, Queso- Denominación, Especificaciones, Información Comercial y Métodos de Prueba” (Proyecto 2020)³, con un Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de Alto Impacto en la Competencia y Análisis de Riesgos.⁴
3. El 11 de febrero de 2020, la CONAMER modificó el AIR para añadirle un Análisis de Impacto en el Comercio Exterior.⁵
4. El 13 de febrero de 2020, la Comisión Federal de Competencia (COFECE o Comisión) emitió un comentario sobre el Proyecto 2020, por considerar que podría generar un impacto negativo en la competencia al: (i) establecer diferencias injustificadas en el cumplimiento del Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC) entre productores nacionales e importados; (ii) generar incertidumbre para los sujetos obligados al imponer un requisito no asociado con lo que establece la NOM y; (iii) aumentar los costos de cumplimiento al no permitir la acreditación de la NOM a través de informes de laboratorios de otros países.⁶
5. El 10 de marzo de 2021, el expediente del Proyecto 2020 fue dado de baja de la plataforma de CONAMER para integrarse nuevamente y cumplir con la normatividad vigente (i.e la Ley de Infraestructura de la Calidad publicada en el DOF el 1 de julio de 2020).⁷
6. El 27 de agosto de 2021, fue publicado en la plataforma de CONAMER el “Proyecto de Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018, Queso- Denominación, Especificaciones, Información Comercial y Métodos de Prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2019” (Anteproyecto 2021).⁸
7. El Objetivo del Anteproyecto 2021 es establecer un PEC que permita demostrar el cumplimiento de todos los productos denominados como queso, que son comercializados en territorio nacional, de fabricación nacional y extranjera, para

¹ El expediente del Anteproyecto está disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/26303>

² Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5549319&fecha=31/01/2019

³ Expediente disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/23905>

⁴ AIR disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/mirs/48581>

⁵ AIR disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/mirs/48812>

⁶ Comentario disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/expediente/23905/recibido/63679/B000200409>

⁷ Baja del expediente disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/mirs/51423>

⁸ El expediente del Anteproyecto está disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/26303>

- cualquier uso o consumo, ya sea producto a granel, producto preenvasado o materia prima con la NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018.⁹
8. En línea con lo sugerido por la COFECE en sus comentarios sobre el Proyecto 2020, el Anteproyecto 2021 (i) elimina el PEC diferenciado para los productos nacionales y de importación e (ii) incorpora esquemas que facilitan su aprobación del PEC al permitir el uso esquemas de auto declaración de conformidad con posterioridad a los cuatro años y permitir el uso de Laboratorios de Pruebas o Unidades de inspección reconocidos por la autoridad competente en el país de origen del producto (para productos extranjeros).
 9. A continuación, se emiten comentarios en materia de competencia sobre el Anteproyecto 2021; no se omite señalar que éstos no incluyen una valoración en términos de competencia sobre la NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018.

II. Consideraciones en materia de competencia sobre el Anteproyecto 2021.

- i) La periodicidad cuatrimestral de las visitas de inspección podría implicar un aumento en costos.

El Anteproyecto 2021, establece que “4.3.2.1.1 El productor o responsable del producto debe solicitar el servicio de una Unidad de Inspección a fin de que se programen las **visitas de inspección tres veces al año (de forma cuatrimestral)**” (énfasis añadido).¹⁰

Toda vez que no existen riesgos sanitarios y que el PEC busca comprobar el cumplimiento de requisitos fisicoquímicos de los productos, se recomienda considerar la reducción del número de visitas de inspección por año para reducir los costos de cumplimiento de la NOM.

- ii) El análisis al perfil de ácidos grasos podría implicar requisitos adicionales a los considerados en la NOM.

El Anteproyecto 2021, establece que “La Unidad de Inspección debe solicitar los análisis para cada uno de los parámetros fisicoquímicos establecidos en la NOM (grasa butírica, proteína y humedad), **así como el perfil de ácidos grasos [...]**” (énfasis añadido).¹¹

Al respecto, se considera pertinente reiterar algunas de las consideraciones en materia de competencia que señaló la COFECE en febrero de 2020. En particular, que “la NOM no establece especificación alguna a cumplir por los quesos en cuanto a ácidos grasos, a diferencia del requerimiento proteínico mínimo de 10 por ciento de masa sobre masa y de humedad máxima de 80 por ciento masa sobre masa”.^{12,13}

En este sentido, solicitar un perfil de ácidos grasos, sin que exista una referencia a dicho componente en la NOM, tal como lo señaló la COFECE, “podría generar incertidumbre para los sujetos obligados a su cumplimiento. Cabe señalar que la incertidumbre sobre el requisito asociado a la composición de ácidos grasos, podría inhibir el desarrollo de nuevos productos al no conocer los estándares que éstos deberán cumplir, lo que podría limitar las opciones de los consumidores. Adicionalmente, los costos de cumplimiento que implica la inclusión de la composición de ácidos grasos podría tener un impacto diferenciado en pequeñas y medianas empresas.”¹⁴

⁹ Numeral 1 del Anteproyecto “Objetivo y campo de aplicación”.

¹⁰ Numeral 4.3.2 del Anteproyecto.

¹¹ Numerales 4.3.1.2.1.1 y 4.3.2.2.1.1 del Anteproyecto.

¹² Comentario disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/expediente/23905/recibido/63679/B000200409>

¹³ Numeral 6. Especificaciones de la NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018.

¹⁴ Comentario disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/expediente/23905/recibido/63679/B000200409>

Por tanto, se vuelve a sugerir “asegurar que el PEC se enfoque en acreditar el estricto cumplimiento de la NOM y no implique la comprobación de características adicionales a lo requerido por la norma”.¹⁵

- iii) El requisito de que los organismos evaluadores estén acreditados conforme a diversas Normas Mexicanas (NMX) les otorgaría carácter obligatorio sin ofrecer una justificación.

Finalmente, de acuerdo con el apartado 4.2 del Anteproyecto 2021, los organismos evaluadores de la conformidad deben estar acreditados conforme a las NMX listadas en el numeral 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.3. Esto implica que el Anteproyecto 2021 daría carácter de obligatorio a dichas NMX.

Como señaló la COFECE en su Opinión “Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROYNOM-195-SCFI-2014, Productos de Hierro y Acero – Especificaciones de Seguridad”,¹⁶ las NMX son de **aplicación voluntaria**; además, generalmente son elaboradas por **los agentes establecidos en el mercado (incumbentes)**. Aunado a lo anterior, el texto íntegro de las NMX no se publica en el Diario Oficial de la Federación, por lo que existe menor transparencia sobre su proceso de consulta y aprobación.

En este sentido, establecer la obligatoriedad de NMX a través del Anteproyecto 2021, podría constituir una ventaja exclusiva para los agentes económicos que elaboraron dichas normas y/o representar una barrera para quienes no las han aplicado ni han elaborado sus productos conforme a estas especificaciones.

Además, la COFECE ha señalado que deberían presentarse “elementos que justifiquen [...] la conveniencia de hacerlas obligatorias”¹⁷. Sin embargo, el Anteproyecto 2021 es omiso al respecto. Por lo tanto, se sugiere evaluar la conveniencia de exigir que los evaluadores estén certificados conforme a éstas.

¹⁵ Comentario disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/expediente/23905/recibido/63679/B000200409>

¹⁶ OMR-003-2015

¹⁷ OMR-003-2015. p. 2.